

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00215 00**

En atención al escrito mediante el cual la apoderada actora pretendía subsanar la demanda, este despacho se abstiene de darle trámite toda vez que se presenta de manera extemporánea (hasta agosto 28 de 2020).

Tenga en cuenta la actora, que mediante auto de julio 23 de 2020 notificado al día siguiente, se inadmitió la presente demanda, teniendo hasta julio 31 hogaño a las 5:00 de la tarde para subsanar los defectos indicados en el auto que la inadmitió, por lo que, al no evidenciarse subsanación alguna a tal fecha, mediante proveído de agosto 13 del cursante, se rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 098 de
hoy 25 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO